

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00599-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación y bajo custodia de quien se encuentran los originales de los pagarés N. 6830082798, 6830082264, 6830082607, y 6830082623 (artículo 78-12 CGP).
2. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 82 del CGP, determine el valor de cada uno de los intereses de plazo correspondientes a cada una de las cuotas vencidas de los pagarés sustento de está ejecución.
3. Señale las direcciones físicas y electrónicas tanto de los representantes legales de las sociedades Bancolombia (demandante) y Abogados Especializados en Corbanzas S.A. (endosante), que en todo caso deben ser diferentes (Decreto 806 de 2020 – artículo 6).
4. Informe los canales digitales o correos electrónicos del señor DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS MURILLO como quiera que el reportado corresponde a la sociedad que representa, de igual manera, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dbef921fbc4055523148557828839611de7910b9e353d2ef7a03d9aa4609c39

Documento generado en 23/10/2020 05:15:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>